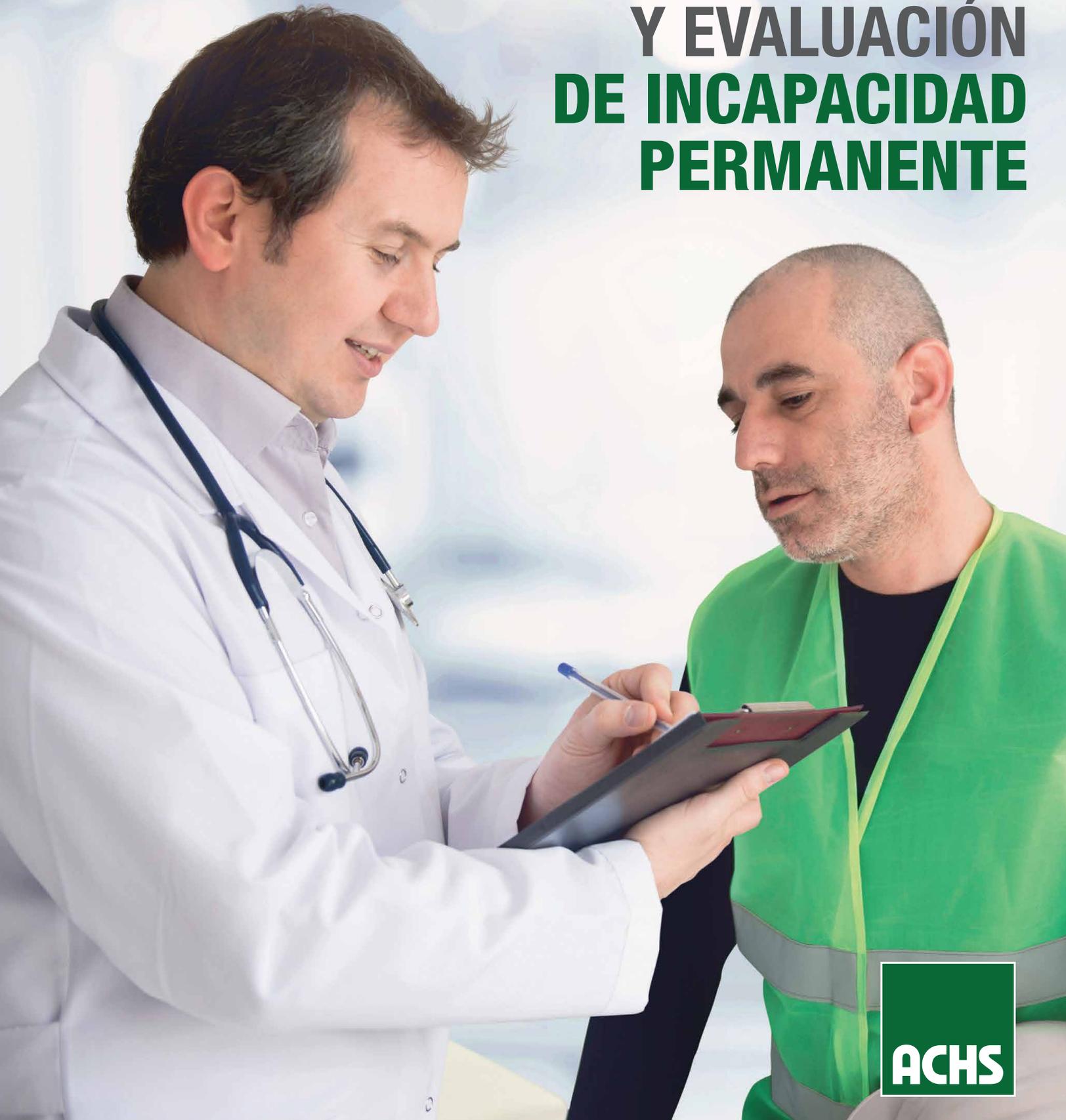


»»»»» **CALIFICACIÓN  
DEL ORIGEN  
Y EVALUACIÓN  
DE INCAPACIDAD  
PERMANENTE**





## ¿QUIÉN DEBE DETERMINAR < SI TU ACCIDENTE O ENFERMEDAD ES LABORAL O COMÚN?

El organismo administrador al que está afiliado tu empleador, debe pronunciarse al respecto.



## ¿QUÉ OCURRE SI LA MUTUALIDAD < DE EMPLEADORES O EL ISL RESUELVEN QUE TU ACCIDENTE O ENFERMEDAD ES COMÚN?

En ambos casos, debes ser derivado a tu sistema previsional de salud común (FONASA o ISAPRE), para que continúes el tratamiento médico.

Si al momento de ser derivado, debes permanecer en reposo, deberán emitir una licencia médica para que la presentes ante tu sistema previsional de salud común.



## SI NO ESTÁS DE ACUERDO < CON EL CARÁCTER COMÚN DE TU ACCIDENTE O ENFERMEDAD ¿ANTE QUIÉN Y CÓMO PUEDES RECLAMAR?

Puedes reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social, por los siguientes medios:

- Acudiendo a calle Huérfanos N°1360, primer piso, de lunes a viernes de 08:40 a 13:30 hrs.
- En las oficinas regionales, cuyas direcciones se indican en el sitio web [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl), o ingresando el reclamo a través del señalado sitio web.



## ¿QUIÉN EVALÚA LA INCAPACIDAD PERMANENTE PROVOCADA POR UN ACCIDENTE DEL TRABAJO O DE TRAYECTO?

Si tu empleador está afiliado al ISL, deberás ser derivado a la COMPIN competente para que declare y evalúe si presentas una incapacidad presumiblemente permanente.

Si tu empleador se encuentra adherido a una mutualidad, es ésta la que debe declarar y evaluar tu incapacidad.



## ¿QUIÉN EVALÚA LA INCAPACIDAD PERMANENTE EN CASO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL?

La COMPIN competente, independientemente de que tu empleador cotice en el ISL o en una mutualidad de empleadores.



## ¿ANTE QUÉ ENTIDADES PUEDES RECLAMAR LA EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE DERIVADA DE UN ACCIDENTE DEL TRABAJO O DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

En contra de lo resuelto por la COMPIN o la mutualidad, puedes reclamar ante la Comisión Médica de Reclamos (COMERE) en un plazo de 90 días hábiles. De lo que la COMERE resuelva, puedes apelar a la Superintendencia de Seguridad Social dentro de 30 días hábiles.



## ¿SON REVISABLES LAS DECLARACIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE?

Sí, las declaraciones de incapacidad son revisables por mejoría, agravación o error en el diagnóstico.



[www.achs.cl](http://www.achs.cl)  
ACHSCENTER **600 600 2247**

---

Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, puedes dirigirte a la Superintendencia de Seguridad Social ([www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)).